

INFORME DE SECRETARÍA. A despacho de la Señora Juez, el presente proceso, informándole la culminación de la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 26 de enero de 2023

La secretaria

VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PERTENENCIA (MÍNIMA CUANTÍA)

DEMANDANTE: LUIS ARMANDO QUINTERO

DEMANDADO: MARCO SARDI GARCÍA

OCTAVIO SARDI GARCÍA

LIGIA SARDI GARCÍA

ORLANDO SARDI GARCÍA

ÁLVARO SARDI GARCÍA

ELISA SARDI N. DE HOLGUÍN

SOCIEDAD GARRIDO SARDI Y CIA S. EN C. a través de su liquidadora HILDA MARÍA

SOLANO GARRIDO

FLOR DE MARÍA HERRERA VIUDA DE SARDI

ORFA MARINA SARDI DE GIRALDO

GIOVANNI SARDI DORRONSORO

HUMBERTO SARDI DORRONSORO

SOCIEDAD ATELO Y CIA LTDA

DEMÁS PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

RADICACION: 760014003007202100092-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No.130

Santiago de Cali, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PRIMERO: Como quiera que se encuentra vencido el término para que los herederos determinados e indeterminados de los demandados Marco Sardi García, Octavio Sardi García, Ligia Hortensia Sardi García y Giovanni Sardi Dorronsoro,, compareciera al despacho a notificarse personalmente del auto admisorio del 26 de febrero del 2021 del proceso verbal de pertenencia instaurado por LUIS ARMANDO QUINTERO, se procede a designar como CURADOR AD-LITEM, a la abogada Argelia Cano Velásquez quien tiene su oficina en la **CRA. 3 No. 11-32 Of.429 TELÉFONO 889 04 19, Cel. 315 596 67 64 argecano@gmail.com.**

SEGUNDO: Comuníquese su designación para que proceda a ejercer su cargo de acuerdo a lo previsto en el Núm. 7° del Art. 48 del Código General del Proceso.

TERCERO: Se fijan como gastos de curaduría la suma de \$400.000=m/cte.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

JUEZESTADO 27 DE ENERO DEL 2023

Monica Maria Mejia Zapata

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd164ddf7394cf6554c630113a74241e4cf2dbfb3960c83370ea826a043fc7**

Documento generado en 25/01/2023 04:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>